



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sesenta y Cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, para que considere de manera urgente, priorizar y establecer la vacunación para todos los menores de 12 a 17 años en Tamaulipas, sin importar su condición de salud, con base en el Derecho Humano de la no Discriminación y la salud de manera universal,** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto realizar un exhorto al Gobierno de México a fin de que en las estrategias de vacunación contra el Covid-19 se contemple a la población de 12 a 17 años sin importar su condición de salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, señalan que el derecho humano a la no discriminación y a la protección de la salud, están plenamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A lo anterior añaden que existen varios instrumentos internacionales de derechos humanos, que garantizan la protección de la salud, tales como: Convención sobre los Derechos del Niño, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de San José, Protocolo de San Salvador y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Ahora bien, refieren que durante sus recorridos por las colonias en la gran frontera riverense por Nuevo Laredo, existe una gran preocupación de la población en el tema de salud, particularmente sobre la vacunación del Covid-19 hacia los menores de 12 a 17 años.

Es por ello, que los accionantes mencionan que es del conocimiento público, que se ha incrementado el contagio y fallecimiento en niñas, niños y adolescentes, provocados por el Covid-19 en todo el país.

Agregan que el panorama es incierto, ya que no existen cifras oficiales de hospitalizaciones y muertes por Covid-19, y con las que se cuentan son inexactas e incompletas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresan que hasta el día de hoy, según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, durante la última semana de julio, se reportaron 1.637 nuevos infectados entre los menores, una cifra que no se observaba desde diciembre pasado cuando se alcanzaron 1.672 casos infantiles.

Puntualizan que, parte de la responsabilidad como Legisladoras y Legisladores, es la de promover acciones para garantizar el derecho a la salud, de todas y todos los tamaulipecos, y que por supuesto siempre pugnarán por ello.

Informan que algunos podrán decir, que ya se anunció el pasado 1 de octubre, el registro para vacunar a los menores de 12 a 17 años, sin embargo el esquema de vacunación carece de claridad para este sector y no se han emitido los detalles de cómo se llevara a cabo la aplicación a menores.

Consideran que las autoridades federales de salud, solo han informado que por el momento solo se incluye a los menores que padecen de alguna comorbilidad o discapacidad, el resto de la población de niñas, niños menores de 12 años, ha quedado en el olvido por el Gobierno Federal.

Inclusive, estiman que en días anteriores a la presentación de la iniciativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que todos los niños mexicanos deben ser vacunados contra COVID-19.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Indican que no podemos quedarnos de brazos cruzados, ante el evidente incremento de casos de Covid-19 en los menores de nuestro país, por ello, el día de hoy acudo a esta tribuna a solicitar y exigir a la Secretaría de Salud, que nuestras niñas y niños menores de 12 años, sean contemplados en los esquemas de vacunación de manera urgente.

Mencionan que nadie está exento de vivir el dolor indescriptible de que hijos o seres amados, sean víctimas de esta enfermedad, pero está en sus manos, hacer un llamado unánime para que se asignen los recursos necesarios y que las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a los tratamientos y medicamento que salven sus vidas.

Refieren que se está violando los derechos superiores del menor y todos los tratados internacionales a los que México está suscrito para proteger a los menores, al no incluir a todos sin distinción alguna, dentro del esquema general de vacunación.

Por ello, estiman conveniente alzar la voz para exigir al Gobierno Federal que no discrimine y no desproteja a los menores en el tema de vacunación, ya que la Infancia es el pilar para construir una mejor sociedad, y además representa la esperanza y el futuro del Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa que nos ocupa se constriñe a elevar un exhorto al Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Salud del mismo orden, para que implementen estrategias urgentes que tengan como fin vacunar contra el Covid-19 de manera generalizada a las y los menores de 12 a 17 años de edad sin importar si cuentan o no con una enfermedad crónica.

Ahora bien, como sabemos, los menores de edad, en un inicio, no se encontraban contemplados en el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en virtud de que hasta ese momento ninguna de las vacunas disponibles en México podían ser utilizadas en niñas, niños y adolescentes, por lo que aún no se contemplaba una etapa específica para esta población.

En junio del presente año, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) aprobó el uso de emergencia de la vacuna de Pfizer-BioNTech contra el COVID-19 para menores entre 12 y 17 años.

En su comunicado destaca que dicha vacuna es la primera en ser aprobada en México para su aplicación en adolescentes, lo que certifica que el biológico cumple los requisitos de calidad, seguridad y eficacia necesarios para su aplicación a personas de 12 años en adelante.

Sin embargo, a finales de septiembre, se anunció por parte de la Presidencia de México que únicamente las personas de 12 a 17 años con comorbilidades serán vacunadas contra COVID-19 en octubre del presente año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Posteriormente, en la última actualización a la estrategia nacional de vacunación la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que a partir del viernes 19 de noviembre se podría registrar a menores de entre 15 y 17 años que no padezcan ninguna enfermedad crónica para recibir la vacuna contra Covid-19.

Ahora bien, hay que recordar que la salud es un derecho universal y que debe garantizarse su disfrute sin ninguna distinción, por lo que la determinación del Gobierno Federal de excluir, hasta el momento, a las y los menores entre 12 y 14 años sin enfermedades subyacentes indudablemente entraña una violación constitucional a los artículos 1 y 4.

Incluso, existen amparos en este sentido donde se ha protegido el derecho a la salud de las y los menores que, por conducto de su representante legal, inician este mecanismo de protección constitucional en donde se ha ordenado a la autoridad responsable que se aplique la vacuna anteriormente mencionada a quien lo solicite por dicho mecanismo judicial.

La opinión en este sentido coincide con la vertida por distintas autoridades jurisdiccionales en el sentido de que los esfuerzos del Estado deben estar enfocados a garantizar la salud de la colectividad, incluyéndose a las personas menores de edad, en este caso hablamos de aquellas que se encuentran entre el rango 12 a 14 años sin comorbilidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que al momento de esta opinión, se considera que la postura tomada deja a las y los menores entre 12 y 14 años sin enfermedades crónicas en un estado de indefensión, ya que no podrán acceder al biológico para protegerse ante un posible contagio del virus Sars-Cov-2, mismo que a pesar de ser menos letal en niñas, niños y adolescentes, ha demostrado que no distingue edad ni sexo al provocar también complicaciones graves en este segmento.

Esta postura se fortalece ya que en países como Estados Unidos, Chile, Uruguay y Cuba ya están aplicando el biológico para evitar complicaciones en menores sin importar si están sanos o si tienen una enfermedad crónica.

La vacunación generalizada contra el COVID-19 es una herramienta fundamental para proteger a todas las personas, ya que aquellas que están totalmente vacunadas pueden reanudar de manera gradual muchas de las actividades que hacían antes de la pandemia sin dejar de lado las medidas de precaución emitidas por la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y porque el derecho a la salud debe ser igual para todos sin distinción alguna, es que se considera este asunto procedente con modificaciones, para que se incluya en el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 a las y los menores de 12 a 14 años sin enfermedades crónicas.

En razón de las consideraciones vertidas, nos permitimos someter a la opinión de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, para que considere de manera urgente, priorizar y establecer la vacunación para todos los menores de 12 a 14 años en Tamaulipas, sin importar su condición de salud, con base en el derecho humano de la no discriminación y la salud de manera universal.

TRANSITORIOS

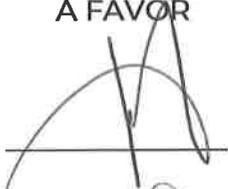
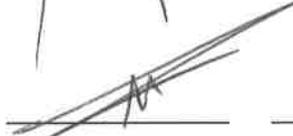
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE CONSIDERE DE MANERA URGENTE, PRIORIZAR Y ESTABLECER LA VACUNACIÓN PARA TODOS LOS MENORES DE 12 A 17 AÑOS EN TAMAULIPAS, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN DE SALUD, CON BASE EN EL DERECHO HUMANO DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA SALUD DE MANERA UNIVERSAL.